

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Martes, Jueves, Sábados y Domingos. — Se admiten suscripciones.

GOBIERNO

de la
provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Mariano Martin Pugio, de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habido, será puesto á disposicion del Juzgado de Pina que lo reclama dándome cuenta.

Zaragoza 2 de Julio de 1869.
Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Mariano Martin.

Edad 29 años, estatura 1 metro 70 milímetros, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, color moreno, cara delgada; su voz bronca; vá indocumentado; viste calzon de mahon oscuro, faja morada, calcillas blancas, alpargatas á lo miñon, camisa de lienzo blanco, chaleco de pana negra, pañuelo oscuro, en la cabeza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, gefes de seguridad pública, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Tomás Fontana y Martin, de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habido, será puesto á disposicion del Juzgado de Daroca que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 2 de Julio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Tomás Fontana.

Natural de Nombrevilla, vecino de Lechón, edad 44 años, estatura 5 pies, delgado, pelo castaño; viste calzon corto de mahon, alpargatas á lo miñon, calcillas azules, chaleco y chaqueta de pana de labor.

Sanidad.—Circular.

Encargo á todos los Subdelegados de Sanidad de los partidos de esta provincia, remitan á la posible brevedad las relaciones de los profesores que tengan su residencia habitual en el mismo distrito conforme se dispone en el artículo 7.º del Reglamento del ramo.

Zaragoza 1.º de Julio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Ciriaco Ibañez Pescador, natural de Val de San Martin, ha sido declarado soldado suplente para la quinta del reemplazo actual en dicho pueblo y se le llama por la presente ante el Alcalde del mismo antes del plazo señalado para la entrega en Caja, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Julio de 1869.
Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Manuel Veca Hernandez, natural de Fuendejalón, declarado soldado para cubrir el cupo de dicho pueblo en el reemplazo del año

actual, se presentará el día 5 del corriente al Alcalde de aquel pueblo que lo reclama, ó en el día 7 ante esta Excm. Diputacion provincial, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Julio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circu ar.

Antonio Ponce y Bosque, natural de Aniñon, declarado soldado por el cupo de la quinta del presente año en dicho pueblo, se le llama por la presente ante el Alcalde del mismo, antes del plazo marcado para la entrega en Caja, pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 1.º de Julio de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

ACUERDOS

tomados por la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza

EN EL MES DE ABRIL DE 1869.

(Conclusion.)

Zaragoza. Se acordó se remita la instancia de Rosalia Ramon solicitando se le consienta sacar del Hospicio una hija para que la asista en su enfermedad, á la comision de Beneficencia.

Zaragoza. Se acordó pasar el expediente instruido por los Directores de caminos vecinales, manifestando no haber percibido la indemnizacion que tiene asignada para material de oficina desde setiembre hasta la fecha, á la comision de caminos vecinales

para que informe lo que crea conveniente.

Zaragoza. Se acordó autorizar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, para la adquisicion de la casa calle de la Montera, aprobando el convenio celebrado con los SS. Escudero hermanos, y que el precio sea destinado á amortizar la hipoteca de las casas que fueron del Excmo. Sr. D. Juan Bruij, remitiéndose este expediente al Señor Gobernador para su definitiva resolucion.

Pinseque. Se acordó se remitan los antecedentes que reclama el Sr. Gobernador sobre el expediente incoado por Juan Bautista Crespo, manifestándole que la resolucion de este expediente corresponde exclusivamente á esta Corporacion.

Torrijo. Se acordó se informe favorablemente la solicitud de doña Cesárea Gomez, pidiendo se le conceda una pension por haberse muerto en epidemia su esposo don Miguel Pardiña, médico cirujano.

Zaragoza. La Diputacion quedó enterada de la comunicacion del Director de caminos vecinales, manifestando que el 26 del actual habian salido á practicar la medida y levantamiento del plano de las fincas de la Misericordia.

Zaragoza. Se acordó conceder 32 dias de licencia á D. Gervasio Ucelay para reponer su salud.

Perdiguera. Se acordó dar cuatro dias de término á D. Casimiro Arruga, para poder firmar sus cuentas y contestar al pliego de reparos.

V.º B.º—Ucelay.—El Secretario interino, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACION
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

Impuesto del 5 por 100. —Circular.

Para que esta oficina pueda llevar á efecto el preferente servicio que le está encomendado por la superioridad sobre la Administracion, liquidacion y recaudacion del citado impuesto sobre las rentas, sueldos y asignaciones, establecidos por el artículo 3.º de la Ley de 29 de Junio de 1867, es indispensable que por ese Ayuntamiento se formen y remitan á esta Dependencia los documentos siguientes:

1.º Un certificado expedido por el secretario de esa Corporacion y visado por el presidente de la misma en que se espese el importe nominal de las obligaciones ó cualquiera otra clase de valores que tenga emitidos la misma con autorizacion legal; el tanto por 100, del mismo valor nominal que devengan por intereses, y las fechas de sus vencimientos.

2.º Una copia literal certificada de su presupuesto de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de ese municipio.

3.º Tambien es obligatorio de ese Ayuntamiento el dar noticia inmediata en forma de certificado á esta Administracion de toda emision ó amortizacion de valores que tenga lugar en lo sucesivo (si los hubiere) y de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo, con las debidas justificaciones; remitiendo estas certificaciones por duplicado.

Esta Administracion considera oportuno prevenir á V. como Presidente de ese municipio, para que lo haga entender á todos los individuos que lo componen, que se halla resuelto á exigir la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquiera omision ó falta que se advierta, asi como por toda demora injustificada en la remision á esta oficina de los documentos de que se trata, mas allá de 15 dias que se consideran suficientes para cumplimentar cuanto queda prevenido. Zaragoza 2 de Julio de 1869 — El Administrador, José Garcia.

V. B. — El Secretario.
ARTILLERIA.
Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta Facultativa de la misma hace saber: quedando pro-

cederse el dia 30 de Julio inmediato á un concurso ante dicha Junta para proveer una plaza de oficial 1.º polvorista dotada con el sueldo mensual de 33 escudos con derechos pasivos con arreglo á la Real órden de 28 de Octubre de 1854. se anuncia para conocimiento de los que la pretendan. pueden promoverse instancias al Excmo. Sr. Director General de Artilleria por conducto del Sr. Coronel director de esta Fábrica al que serán presentadas hasta la víspera del dia citado, acompañada de la correspondiente hoja histórica, si el aspirante pertenece al cuerpo: y si paisano de la fé del bautismo y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida. — Programa sobre que ha de versar el exámen para oficiales primeros polvoristas: — 1.º Leer y escribir correctamente; las cuatro operaciones elementales con números enteros, y saber usar las pesas del sistema métrico. 2.º Nomenclatura y manejo práctico de las máquinas, aparatos y útiles que se emplean en la elaboracion de pólvora en esta fábrica. 3.º Definiciones del salitre, azufre y carbon y sus propiedades mas esenciales para poderlos emplear en la elaboracion de pólvoras; y 4.º Sistema de fabricacion de pólvoras que están en práctica en esta fábrica, dosis de sus ingredientes, intimacion y en qué proporcion de agua, se humedecen generalmente los polvos en los trámites de la elaboracion y cuál es próximamente la mas conveniente para pavonar. Murcia 14 de Junio de 1869. — P. A. D. L. J. F. — Capitan secretario, Nicolás Fonte. — Es copia. — El capitan secretario, Juan Aria.

GUARDIA CIVIL. — 7.º TERCIO,
Escuadron.

El dia 6 de Junio próximo á las 11 de su mañana se venderán en pública subasta dos caballos de desecho pertenecientes á la Guardia Civil de este tercio en la casa cuartel de esta Capital.

Zaragoza 27 de Junio de 1869. — El Comandante Capitan, Antonio Iglesias Dominguez.

CUERPO DE INGENIEROS
DE ZARAGOZA.
Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador

civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 57 escudos 400 milésimas, el aprovechamiento de 226 arrobas de carbon de pino, once arrobas de carbon de cosejo y 50 del de encina, que hacen un total de 287 arrobas equivalentes á 2673 kilos, procedentes de decomisos, cuyo carbon se encuentra depositado en la Alcaaldía de la villa de Luna.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 de Julio próximo, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 31 de mayo de 1869. — El ingeniero jefe del distrito. — P. A. — Faustino Bellido.

AYUNTAMIENTO POPULAR
DE ZARAGOZA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el 25 del actual para el derribo de la casa núm. 26 de la calle de los Agustinos, adquirida por la municipalidad para el ensanche y rectificacion de dicha via, se ha acordado celebrarla nuevamente el dia 6 de Julio próximo, á las doce del dia, en la sala consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria municipal; bajo el tipo en alza de 300 escudos en que ha sido tasada la diferencia que hay del coste del derribo al valor de los materiales de que ha de aprovecharse el rematante, y con sujecion en un todo á lo prevenido en el decreto de 27 de febrero é Instruccion de 18 de marzo de 1852.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion.

Zaragoza 26 de junio de 1869. — El presidente, Matias Galbe y Oliván. — De acuerdo de S. E. — Manuel C. Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D..... habitante en la calle de..... núm..... enterado de las condiciones para el derribo de la casa núm. 26 de la calle de los Agustinos, se compromete á ejecutar con arreglo á las mismas la indicada obra, entregando á los fondos municipales por el aprovechamiento de materiales, la suma de (en letra) escudos; y al efecto acompaña la carta de pago del depósito de 60 escudos, que como garantia provisional se exige para tomar parte en la licitacion.

(Fecha). (Firma).

CANAL IMPERIAL.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

Esta Direccion há dispuesto arrendar por medio de subasta pública y por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo viniente y vencerá en 30 de Junio de 1870, las yerbas de los cajeros del Canal, comprendidas en los trozos siguientes:

PUNTOS EN QUE SE ENCUENTRAN.	Cantidad que sirve de base para la subasta.
Desde el salto de Claveria hasta el Barracon 2.º llamado el bajo, derecha e izquierda del Canal.	65
Las comprendidas en el corredero de S. Joaquin.	24
Desde el puente de Ribaforada, kilómetro 6, á la muga de Buñuel, por ambos lados.	120
Desde el kilómetro 8 hasta el 11, por la derecha del Canal y por la izquierda del 8 al 15.	95

Dicho acto tendrá lugar á la una de la tarde del 10 de Julio próximo ante el señor Director del Canal, en el local que ocupan las oficinas del mismo y con arreglo á la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo. En caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada instruccion.

Si alguno quiere quedarse con las yerbas de mas de un trozo deberá presentar por cada uno de ellos una proposicion señalando en

el sobre de la misma el punto á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los arrendatarios de las yerbas, se hallan de manifiesto en la Direccion del Canal y en la oficina del Ayudante del Bocal.

Zaragoza 30 de Junio de 1869.
—El ingeniero jefe director, Mariano Royo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Junio último, se compromete á tomar á su cargo el arriendo de las yerbas de los cajeros del Canal comprendidas....., por la cantidad de....., (aquí se pondrá en letra la proposicion) escudos anuales, sujetándose al pliego de condiciones redactado por la Direccion del Canal.

Fecha y firma del interesado.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito llamo y emplazo á José Taera para que en el término de nueve dias comparezca en este mi juzgado, á responder á los cargos que contra el mismo resultan, en causa sobre allanamiento de morada; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de egecucion de sentencia contra Raymundo Lostao y Medalon, sobre estafa, tengo acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Tres pucheros, una media fuente, tres platos, una sarten, dos cobertores y una cántara, tasado todo en 480 milésimas.

Un campo de tres anegas de tierra en la huerta de Alfajarin, partida de la Mejana ó Pardinos, de dos suertes, cada una de una anega seis almudes de tierra, con tres higueras la primera, confrontante por Oriente con Raymundo Serrano, Mediodia acequia de Pina, Poniente con Valero Gagos y Norte con rasa, tasado en 88 escudos.

Para cuyo acto se ha señalado

el dia 23 de Julio actual en la Sala audiencia de este juzgado y ante el alcalde de Alfajarin simultáneamente, y hora de las 11 de su mañana; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 1.º de Julio de 1869.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Hago saber: Que en expediente de embargo de bienes á virtud de causa criminal tengo acordada la venta en pública subasta de un caballo Cidan negro morallo de sobre 11 años de edad su alzada 144 centímetros tasado pericialmente en la cantidad de 64 escudos.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este juzgado he señalado el dia 9 de Julio próximo acudan á las 12 de su mañana adjudicándose á favor del mas beneficioso licitador.

Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por su mandado,—Manuel Sauras.

AYUNTAMIENTO POPULAR

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Conte y Lázaro jornalero, vecino de esta ciudad casado para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan que instruyo contra el mismo y otros sobre hurto de rubia: pues de no verificarlo se continuara la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Manuel Navarro vecino que fue de Alfajarin, para que en el termino de 9 dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre desmanes ocurridos en dicho pueblo de Alfajarin la noche del 30 de Setiembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo así se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1.º de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito á don Hipólito Cucurny se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un carro para cuatro caballerías, tasado en 640 reales.

Otro pintado, sin máquina tasado en 560 rs.

Otro mas pequeño con atalages para una caballería, en 440 rs.

Quince remos viejos, en 50 rs. Cincuenta y dos sacos de sándalo rojo molido tasado en 12 reales arroba castellana.

Para cuyo acto se ha señalado el dia 12 del corriente mes á las once de su mañana, en la sala audiencia de este juzgado, quedando rematados dichos bienes en favor del postor mas beneficioso.

Dado en Zaragoza á 2 de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado.—Antonio Perales.

D. Justo Emperador, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de pobreza instados por don Mariano Porta para litigar se pronunció la sentencia siguiente:—Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á veintitres de junio de mil ochocientos sesenta y nueve, visto el incidente de pobreza promovido por don Mariano Porta de esta vecindad, representado por el procurador don Vicente Lopez, en la terceria de dominio y preferente crédito interpuesta por el procurador don Agustin Iso á nombre de don Manuel Fernando Lozano, don Manuel Salvador, doña Maria Salomé, don Félix y don Fermin Lozano y Conde, en los autos ejecutivos seguidos por aquel contra su hermano don Feliciano sobre pago de escudos:

Resultando: Que promovida egecucion por don Mariano Porta contra su hermano don Feliciano Porta, reclamándole la cantidad de cuarenta mil ciento veinticinco reales de vellon con treinta y dos céntimos, ó sean cuatro mil doce escudos quinientas treinta y dos milésimas de principal y el importe de las costas causadas y que se causaren, se despachó en forma. y sentenciada de remate siguiéndose la via de apremio se interpuso terceria de dominio y

crédito preferente por don Manuel Fernando Lozano Conde y consortes representados por el procurador don Agustin Iso, y conferidos los oportunos traslados al ejecutante y ejecutado, al pedir aquel la comunicacion de autos propuso incidente de pobreza fundado en que carecia de recurros para continuar el litigio, y pidiendo que para tal efecto se declarase pobre á su tiempo;

Resultando: Que dados los precedentes traslados á los terceros opositores al ministerio fiscal y á los estrados del Juzgado por la rebeldia y ausencia del ejecutado don Feliciano, aquellos se opusieron fundados en que por las apariencias y gastos que llevan en su porte y vestido tanto el don Mariano como su familia tenia mas que suficiente para que no se le concediera el beneficio de la pobreza, esponiendo además que era fabricante de licores y licorista muy conocido, que tenia sociedad industrial con don Diego Muñoz fabricante y espendedor de vinos y licores en esta poblacion, y que el mismo don Mariano habia reconocido que no se hallaba en el caso de ser defendido como pobre, cuando en los autos ejecutivos en que la terceria se interpuso litigaba como rico y no habia pedido ni solicitado el beneficio de la pobreza;

Resultando: Que recibido el incidente á prueba se articuló por una y otra parte la que consideraron oportuna la cual fué admitida y recibida dentro del término legal.

Considerando: Que segun aparece de la pieza de prueba de don Mariano Porta ha justificado en forma que se dedica á la venta y fabricacion de licores ó extractos entre pequeña escala que no la produce ni aun los recursos suficientes para mantener á su padre hijos y esposa, y que no ha cobrado aun de su hermano D. Feliciano la cantidad que le reclamó en la egecucion, por cuya razon, constando como consta de un oficio de la administracion de Hacienda pública de esta capital que no figura en los repartos de la contribucion territorial y matricula de subsidio del presente año económico por ninguno de los espresados conceptos como contribuyente y no habiendo logrado la parte del Procurador Sindico probar los fundamentos de su oposicion apesar de haberlo intentado segun resulta de las declaraciones de los testigos y demás que articuló y pidió, procede la declaracion de pobreza solicitada; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y

182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre para el efecto que lo ha solicitado a D. Mariano Porta, mandando que se le ayude y defienda como tal en papel de su clase, sin exigirsele honorarios ni derechos de ningún género, y concediéndole cuantos beneficios dispensa la ley a los pobres, sea por juicio de lo mandado en los artículos 198 y 199 y 200 de la citada ley.

Pues por esta mi sentencia que se notificará en estrados fijando edictos e insertándola en el Boletín oficial de la provincia por la rebeldía de D. Feliciano Porta, definitivamente juzgando y sin especial condenación de costas así lo proveo mando y firmo. — L. Norberto Romero.

Pronunciamiento. — Dada pronunciada y firmada fué la anterior sentencia en el día de hoy por el Sr. D. Norberto Romero juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad celebrando audiencia pública y siendo presentes por testigos D. Angel Pardo y D. Manuel Navarro. Zaragoza 23 de Junio de 1869. — Ante mi Justo Emperador.

Como así resulta de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado en auto de primero del actual libro y firmo la presente en Zaragoza a 3 de Julio de 1869. — Justo Emperador.

D. Ramon Rabaza, juez de primera instancia de San Mateo y su partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo a Bartolomé Roig, jornalero, vecino de La Jana, y a Lorenzo Castell, tejedor, vecino de Cervera, que según noticias se hallan recorriendo la siega, para que dentro el término de 9 días comparezcan ante este juzgado a rendir declaración en causa criminal que se sigue sobre lesiones graves a Pascual Roig bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Mateo a 24 de Junio de 1869. — Ramon Rabaza. — Por mandado de S. S.ª — Francisco Darder Aluria.

D. Ambrosio Fernández y Vitacanos, juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente segundo edicto

se cita llama y emplaza al procesado Miguel Diago Gorri, vecino de Maella, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este juzgado a oír una notificación en causa que contra él mismo se sigue sobre lesiones a Anselmo Solano, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe a 27 de Junio de 1869. — Ambrosio Fernández Vitacanos. — Por mandado de S. S.ª — Cándido M. Castañer.

Por el presente mi primer edicto se cita llama y emplaza al procesado Francisco Fillola, de esta vecindad, sin que resulten mas datos y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 9 días se presente en este juzgado a prestar una indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue, sobre juegos prohibidos, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe a 27 de Junio de 1869. — Ambrosio Fernández Vitacanos. — Por mandado de S. S.ª — Cándido M. Castañer.

Por el presente segundo edicto se cita llama y emplaza al procesado Antonio Ferrando, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 9 días se presente en este juzgado a oír una notificación en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe a 27 de Junio de 1869. — Ambrosio Fernández Vitacanos. — Por mandado de S. S.ª — Cándido M. Castañer.

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza al procesado Pablo Mustreles, vecino de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 9 días comparezca en este juzgado a prestar una declaración en causa que contra el mismo y otro se sigue, sobre daños en la carretera pública de esta ciudad a la de Zaragoza, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe a 27 de Junio de 1869. — Ambrosio Fernández Vitacanos. — Por mandado de S. S.ª — Cándido M. Castañer.

Por el presente segundo edicto

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Zacarias Bolsa y Morer, hijo de Mariano y Leonarda, natural de Sástago, soltero, de diez y nueve años, contra el que se sigue causa criminal en este juzgado sobre sustracción de gallinas a Marcelino Sancho, vecino de Cabañas, para que se presente en mi Juzgado ó en la carcel pública del mismo, en término de nueve días, que se contarán desde esta fecha, a defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; y si así lo hiciera, se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se sustanciará y determinará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Almunia de Doña Godina, a 28 de Junio de 1869. — Pablo Reverter. — D. S. O. — Hilario Prados.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE TORRELAPAJA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Sesion ordinaria del día 23.

Aprobada y firmada la anterior, se acordó comunicar la orden oportuna a esta Junta pericial para que en cumplimiento de la circular de Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia del 14 del corriente, adelante todo lo posible los trabajos preparatorios para proceder en su día a la distribución de cuotas y recargos adicionales que correspondan a este distrito, de contribucion territorial, en el próximo año económico de 1869 a 1870.

Sesion ordinaria del día 30.

Aprobada y firmada la anterior, se acordó dar cumplimiento a la circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia del 23 del corriente, inserta en el Boletín oficial núm. 83, y en su consecuencia se nombraron las comisiones, una por parte de la Corporacion municipal y otra por la de la Junta pericial, para que desde luego se ocupen en hacer la distribución entre los contribuyentes sujetos al pago de la contribucion territorial y recargos señalados a este distrito para el año 1869 a 1870, según el reparto que acompaña a dicha circular.

En las demás sesiones celebradas por el Ayuntamiento en dichos meses, que no hubo cosa especial que tratar, se dió cuenta al mismo de los Boletines oficiales recibidos en la semana anterior, con íntegra lectura de los mismos, acordándose el cumplimiento de todas las órdenes y circulares que en ellos se contienen, y que se espongan al público para el conocimiento del vecindario, según se halla mandado.

Y cumpliéndose lo que se ordena por el art. 70 de la novísima ley municipal, firmo el presente extracto que remito al examen y aprobacion del Ayuntamiento, en Valentin Sancho, secretario.

Torrelapaja a 26 de Junio de 1869. Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto, en la sesion ordinaria de este día, hallándose conforme, ha sido aprobado, acordándose su remision al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletín oficial sino le considera inconveniente.

Torrelapaja 27 de Junio de 1869. El Alcalde presidente P. A. el ejerciente, Millan Caballero. — Valentin Sancho, secretario.

En la secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera se halla de manifiesto al público por ocho días el reparto de contribucion territorial.

En la secretaria del Ayuntamiento de Alhama, se halla de manifiesto al público por ocho días el reparto de la contribucion territorial.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Fayon partido de Caspe por dimision del que la obtenia por hallarse enfermo, con la dotacion de 900 escudos. Cuya cantidad será satisfecha semestralmente por mitad en los meses de enero y agosto de cada año respondiendo de su cobro una comision de mayores contribuyentes y el ayuntamiento con obligacion de asistir a las familias pobres del vecindario.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de este pueblo en el término de un mes a contar desde el día de su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

En la imprenta de este Boletín, se admiten los anuncios que se hayan de insertar en él, y tambien las reclamaciones.

ZARAGOZA:

Imprenta de Vicente Andrés, Roda 47, principal.